

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

Circular sobre modificación de algunos artículos del Código de la Circulación.

Por la presente circular se hace público en este periódico local dando cumplimiento a lo interesado por la Jefatura Central, de Tráfico, de la Dirección General de Seguridad, lo dispuesto por la orden circular número uno de dicho Centro Directivo, de 27 de agosto de 1959 para la aplicación del Decreto de 22 de julio de 1958 que dio nueva redacción a algunos artículos del Código de la Circulación, que textualmente dice lo que sigue:

El Decreto de 22 de julio de 1958 (B. O. del Estado número 223 de 1958), dio nueva redacción a algunos artículos del vigente Código de la Circulación para redactar su texto a las normas del convenio sobre circulación internacional al que nuestra patria se adhirió en 13 de febrero de 1958.

Algunos de los preceptos que a virtud de la reforma se introducen sobre señalización de las vías públicas, eran ya conocidos por haberse utilizado éstas bajo la inspiración del citado Acuerdo internacional, cuya fecha data de 19 de septiembre de 1948; otros, en cambio, referentes a condiciones específicas de los vehículos y a reglas de circulación suponen una sensible alteración de las normas hasta ahora en vigor, que es llegado el momento de aplicar.

De acuerdo con la disposición final del citado Decreto, esta Jefatura Central de Tráfico ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un mes de plazo para que todos los vehículos automóviles, tranvías, trolebuses, Ciclos-carros y coches arrastrados por personas o animales, sean provistos de los sistemas de alumbrado ex-

gidos por cada uno de ellos en los artículos reformados 143 a 146 inclusive del Código de la Circulación.

2.º A todos los efectos regirán las definiciones de los artículos cuarto y quinto y los usuarios de las vías públicas estarán obligados a observar las reglas contenidas en los artículos 25 o) 45 a) 771 e), 174, 148 y 149, así como a reconocer y acatar las nuevas señales incluidas en los artículos 170 al 174, inclusive, del Código en su nueva redacción.

3.º Las infracciones a las normas sobre los sistemas de alumbrado de los vehículos no serán sancionadas cuando en caso de avería sea reparada en el momento de advertirse la falta a requerimiento de los Agentes de la Autoridad.

Si la falta de alumbrado y de aparatos reflectantes exigidos entraña peligro notorio para la seguridad, podrá quedar retenido el vehículo por orden de la Fuerza que intervenga, hasta que las condiciones de visibilidad permitan autorizar su circulación.

Circular aclaratoria de la anterior

Las disposiciones contenidas en el Decreto de 22 de julio de 1958 tuvieron amplia difusión en la prensa nacional durante los días siguientes a la publicación de dicho Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", que tuvo lugar el día 17 de septiembre del propio año y se recoge en las nuevas ediciones del Código de la Circulación, enseñándose en las Escuelas o Academias de conductores.

No obstante, se recuerda que los artículos 4 y 5 aclaran la definición de vehículos, vías y sus variantes, así como las diversas situaciones a que da lugar el tráfico.

El 25 e), se refiere a preferencia de paso.

El 15 a), a la prohibición de de-

tenerse en curvas de visibilidad reducida y cambios de rasante.

El 71 e), al alumbrado que deben llevar los cuidadores del ganado cuando transiten por las carreteras o vías públicas.

Los artículos 143 a 146, inclusive, a los sistemas de alumbrado.

Los 147, 148 y 149, a la utilización de alumbrado. (Clases, alumbrado de cruces, adelantos y alumbrado de posición, gálibo).

Y los artículos 170 a 174 aluden a señales (forma, colores, dimensiones, situación de peligro, colocación, tipos, etc. etc).

La experiencia demuestra que muchos accidentes ocurren porque en los medios rurales se desconocen los preceptos del Código, de ahí la importancia del respeto y cumplimiento del artículo 171 alumbrado que deben llevar los cuidadores de ganado y también del 144, apartados 1 y 2, que preceptúan que los carros y coches arrastrados por personas o animales llevarán, por lo menos una luz que proyecte hacia adelante color blanco o amarillo y rojo hacia atrás; al igual que los ciclos, bicicletas y motocicletas; cuyas luces pueden ser sustituidas por dispositivos reflectantes de forma no triangular (las rojas).

El problema de los accidentes de tráfico que ha situado a España en primer lugar en Europa, proporcionalmente al número de vehículos, y el segundo en todo el mundo, no reside tan solo en la codificación y en un sistema de señales claro y preceptivo sino en su acatamiento, en que los usuarios cumplan lo dispuesto. La Autoridad no puede ser la Panacea que evite los accidentes. Legisla; vigila y sanciona. Pero todos, conductores y peatones han de llevar a la mente la idea de su responsabilidad y del deber social y moral que tiene de observar lo dispuesto.

Lo que hago público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de septiembre de 1959.  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## MINAS

## Expropiaciones

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha sido señalado el día 29 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, para que, por la "Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.", se efectúe el pago, ante la Alcaldía de Gozón, de la finca número 4 de la hoja A-3, propiedad de don Enrique Suárez Díaz, ocupada con motivo de las obras de construcción de una fábrica Siderúrgica en las inmediaciones de la ría de Avilés.

Oviedo, 28 de agosto de 1959.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

## DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 295 de 1959, y seguidos por lesiones contra José Jiménez Ramos, de 30 años, casado, albañil, domiciliado en La Marzanella, dormitorio número 13 de Huarte, y actualmente en ignorado paradero, por providencia de hoy, y declarando firme la sentencia recaída, se acordó dar vista al señor Fiscal municipal y al referido condenado de la tasación de costas que se insertará, por término de tercero día.



**Tasación de costas**

Tasa judicial, artículo 27, Decreto 18 de junio 1959, 100 pesetas.

Tasa judicial, artículo 27 párrafo segundo id., 15 pesetas.

Tasa judicial, artículo 29 ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasa judicial, Disposición Común 11.<sup>a</sup> Registro, 20 pesetas.

Tasa judicial, Disposición Común 14.<sup>a</sup> Ci. y noti., 40 pesetas.

Tasa judicial, artículo 10 Tarifa 2.<sup>a</sup> apartado 3.º, inciso c), 25 pesetas.

Reintegros del juicio, 10 pesetas.

Mutualidades, 9 pesetas.

Total, s. e. u. o., 249 pesetas.

Avilés, fecha anterior.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de vista por término de tercero día al condenado, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

—:—

**EDICTO**

Don Eduardo Pardo Unanua, Juez de instrucción de Avilés, y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 299 de 1959, por el procedimiento de urgencia, sobre hurto de ropas y otros efectos, como de la propiedad del denunciante Francisco Gago Ruiz, de treinta y dos años de edad, casado, ferrerista, hijo de Manuel y de Flora, natural de Zamora, y vecino de Trasona-Corvera, Barración número doce de la Empresa Huarte y Compañía, y que por no ser habido en el domicilio expresado, ni conocerse su actual paradero, se le cita por medio del presente, conforme a lo acordado en dicho sumario, de comparecencia ante este Juzgado al objeto de ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado que resulta de los hechos; previniéndose al expresado Francisco Gago Ruiz, que de no comparecer por virtud de esta citación le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

**DE LLANES****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución

de sentencia, dictada por la Excelentísima Audiencia de Oviedo, en causa número 41 de 1950, se cita por medio de la presente al perjudicado José Orovio Avellán que tuvo su domicilio últimamente en Santander, Peña Hermosa, 9, 3.º; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de hacerse cargo de la cantidad cuatro mil trescientas veinticinco pesetas que le corresponden en concepto de indemnización o designar persona para ello, con apercibimiento que de no verificarlo se ingresará dicha cantidad en la Caja General de Depósitos de Oviedo, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

Llanes, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario.

**DE OVIEDO**

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, en funciones de Juez de instrucción número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 207 de 1959 sobre muerte de Manuela Rato Cadavieco, en la Casa de Caridad de San Lázaro, a consecuencia de accidente sufrido, a su primo carnal José Cadavieco de unos 70 años, casado, que se dice reside en Pedrera (Oviedo).

Oviedo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número setenta y dos de mil novecientos cincuenta y nueve, y del que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia:**

En San Martín del Rey Aurelio, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor Juez municipal don César-León Fernández Fernández, los presentes autos de juicio verbal de faltas, como denunciante el representante de la Ley, como perjudicada, la Sociedad Metalúrgica Du-

ro Felguera y como denunciados, Pristilo Gil Pérez, de diecinueve años, soltero, y Manuel Andrés Muñoz, de veinte años, soltero, obreros y vecinos que fueron de Sotredio y El Entrego, respectivamente, hoy ausentes en ignorado paradero, por la falta de hurto.

**Fallo:**

Que debo de condenar y condeno al Pristilo Gil Pérez y Manuel Andrés Muñoz a la pena de dos días de arresto cada uno y que abonen a la parte perjudicada la suma de doscientas cuarenta pesetas, satisfaciendo las costas de este procedimiento. Y publíquense los correspondientes edictos en la forma legal para la notificación de esta sentencia a los inculpados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Pristilo Gil Pérez y Manuel Andrés Muñoz y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DE POLA DE SIERO**

Don Aurelio Cañedo Alvarez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Siero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68 del corriente año de 1959, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

**Sentencia:**

En Pola de Siero, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Juez municipal de este Juzgado don José Manuel de la Vega Torregrosa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el nisterio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Julio Parejo Tapia, cuyas demás circunstancias y vecindad se desconocen y como denunciante Ceferino Núñez Martínez, mayor de edad, casado, minero y vecino de El entrego en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, sobre lesiones; y ...

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Julio Parejo Tapia, y para la notificación de esta sentencia al de-

nunciante librese exhorto al señor Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio y para la notificación al denunciado, edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Julio Parejo Tapia, cuyas demás circunstancias y vecindad se desconocen, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Siero, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

—:—

**Ofrecimiento de acciones**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia dictada en el sumario número 120 de 1959, por muerte, por medio de la presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Arcadia Embusto, domiciliada últimamente en León y cuyo actual paradero se desconoce, como madre del interfecto Romualdo Candé Ambustio que falleció el día 18 de julio último en accidente en la Cerámica de Ruisánchez sita en Gijón, de la parroquia de La Carrera en este partido judicial.

Pola de Siero, 3 de septiembre de 1959.—El Secretario.

**DE LEON****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de instrucción del número uno de León, en sumario que instruye con el número 146 d 1959, sobre hurto de una cartera con 4.500 pesetas, por medio de la presente se cita al denunciado Jesús Merino Ruiz, de 31 años, hijo de Antonio y Petra, minero, domiciliado últimamente en Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo del 5º día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

León, 8 de septiembre de 1959.—El Secretario.

**DE VALLADOLID****Citación**

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid a Juan Rodríguez Rubiera, mayor

de edad, casado, empleado, vecino al parecer de Gijón, con domicilio en Prendes Pando, número 25 y 27, o calle Caveda, número 24, 1.º, con el fin de ser oído en el sumario que se sigue en el mismo bajo el número 235 de 1959, sobre estafa; concediéndole a tal fin el término de cinco días, bajo apercibimiento de que transcurrido el mismo sin verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 4 de septiembre de 1959.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Sáenz de Miera, en solicitud de autorización para sustituir elementos en su industria de fabricación de pastas para sopa.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Sáenz de Miera, para sustituir elementos en su industria de fabricación de pastas para sopa, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Esta autorización supone la prohibición absoluta de instalar una prensa automática, también solicitada.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 3 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Señor don Adolfo Sáenz de Miera.—A. Industriales.—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Actualmente: 1.600.000 kgs. de pastas (fideos y macarrones).

Con la sustitución no altera la producción.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### EDICTOS

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia el Ayuntamiento de Aller, anuncia la subasta del aprovechamiento de treinta y tres hayas con cuarenta y seis metros cúbicos de madera y nueve estéreos de leña en el monte denominado "La Peña", número 189 del Catálogo de esta provincia y perteneciente a la propiedad municipal; ello con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por la Jefatura de Montes y publicados en el BOLETIN de la provincia de 11 de julio de 1957, así como a los pliegos de condiciones del Ayuntamiento de Aller.

Tipo base de licitación: Veintitrés mil pesetas y el precio índice de veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Garantía provisional: Quinientas setenta y cinco pesetas.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento del precio de la adjudicación.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles comenzando el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Consistorial de Aller, a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Las horas de presentación de éstas será de diez a catorce en la Secretaría municipal durante el plazo mencionado. En la misma Secretaría municipal se hallan de manifiesto y donde podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta.

Los licitadores habrán de presentar certificado profesional de las clases A, B y C.

El plazo de corta será de cuatro meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones deberán adaptarse al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ..... para la subasta de maderas en el monte 189 del Catálogo, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas ..... céntimos..... por las treinta y tres hayas, sometiéndose en todo a los pliegos de condiciones y a las disposiciones legales aplicables.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del proponente.

Aller, a 10 de septiembre de 1959.

—:—

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia el Ayuntamiento de Aller anuncia la subasta del aprovechamiento de 166 hayas con 276 metros cúbicos de madera y 55 estéreos de leñas en el monte denominado "Los Canales de la Boya", número 182 del Catálogo de esta provincia perteneciente a la propiedad municipal; ello con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por la Jefatura de Montes y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de julio de 1957, así como los pliegos de condiciones del Ayuntamiento de Aller.

Tipo base de licitación: Ochenta y dos mil ochocientas pesetas y el precio índice de ciento tres mil quinientas pesetas.

Garantía provisional: Dos mil setenta pesetas.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento del precio de adjudicación.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles comenzando el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Consistorial de Aller a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Las horas de presentación de éstas será de diez a catorce en la Secretaría municipal durante el plazo mencionado. En la misma Secretaría municipal se hallan de manifiesto y donde podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta.

Los licitadores habrán de presentar certificado profesional de las clases A, B y C.

El plazo de corta será de cuatro meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones deberán adaptarse al siguiente modelo.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... para la subasta de maderas en el monte número 182 del Catálogo ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas ..... céntimos ..... por las ciento sesenta y seis hayas, sometiéndose en todo a los pliegos de condiciones y a las disposiciones legales aplicables.

En ..... a ..... de ..... de.....

Firma del proponente .

Aller, a 10 de agosto de 1959.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal vigente para exacción de tasas sobre puestos públicos, se anuncia la exposición al público por término de quince días de dicha Ordenanza Fiscal modificada, a efectos de examen y reclamaciones, que se admitirán durante el plazo de exposición.

Cabranes, 9 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

## DE COLUNGA

Vacantes en esta Corporación cuatro plazas de Guardia Municipal, se reservan tres a los efectos de la ley de 15 de julio de 1959 y se convoca una a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La plaza de Guardia Municipal a que se refiere esta convocatoria está dotada con un sueldo base anual de 8.000 pesetas, un plus eventual por carestía de vida del 30 por ciento sobre el sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias, quinquenios, ayuda familiar en su caso y cuantos derechos le correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

2.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1.947 en relación con la orden de 22 de enero de 1.954, por tratarse de una vacante no se reserva ninguna a los cupos restringidos de Mutilados, Excombatientes, Excutivos y Huérfanos.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- g) Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la administración Local.
- h) Ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la administración.
- i) Tener una talla mínima de 1,85 metros.

4.<sup>a</sup> Las instancias, escritas de puño y letra de los solicitantes, irán dirigidas al señor Alcalde, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y timbre municipal de 1,50 y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 10 a 1 y durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación. En la misma forma deberán manifestar qué méritos poseen de los indicados en la base 8.<sup>a</sup>

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y después de publicada ésta se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en la misma forma.

6.<sup>a</sup> El comienzo de los ejercicios se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos y el BOLETIN OFICIAL de la provincia con quince días de antelación por lo menos. No obstante se procurará citar individualmente para la práctica de los ejercicios.

7.<sup>a</sup> Los aspirantes admitidos serán sometidos a un ejercicio de aptitud que constará de las siguientes pruebas:

- a) Lectura en alta voz.
- b) Escritura al dictado (quince minutos).
- c) Operaciones aritméticas elementales (treinta minutos).
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Examen oral sobre conocimiento somero de las Ordenanzas municipales, nociones generales de circulación rodada, urbanidad y trato de gentes. El ejercicio sólo podrá ser calificado como apto o no apto.

8.<sup>a</sup> Con los aspirantes que hubiesen merecido la calificación de aptos en dicho ejercicio el Tribunal fallará el concurso estimando los siguientes méritos. Servicios prestados a la Administración Local en plaza de plantilla de funciones iguales o análogas.

Otros servicios prestados a la administración Local.

Otras actividades que contribuyan a acreditar competencia para la función.

9.<sup>a</sup> El concursante nombrado deberá presentar en el término de treinta días a partir del nombramiento los documentos acreditativos de cuantas circunstancias y méritos haya expresado en la instancia y no podrá dársele posesión si no cumple tal requisito, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad.

10.<sup>a</sup> El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar las decisiones que sean precisas para el buen orden del concurso objeto de esta convocatoria.

11.<sup>a</sup> En lo no prevenido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios, Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones aplicables.

Colunga, a 10 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Contratación, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1959, aprobó el Pliego-tipo de condiciones que habrá de regir la enajenación mediante subasta, de los aprovechamientos maderables y leñosos de montes, propiedad de este Ayuntamiento, con excepción de los de utilidad pública.

Dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del referido Reglamento.

Colunga, a 11 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

## DE EL FRANCO

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del corriente, aprobó el expediente de Suplemento de crédito número uno, dentro del presupuesto ordinario vigente, que se cubre con el superávit obtenido a la liquidación del ejercicio de 1958; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

La Caridad, 11 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante

el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ SUAREZ, Benigno, hijo de Angel y Cecilia, natural de Cenero-Aguda (Gijón), de profesión peón, domiciliado últimamente en la República de Cuba, a quien se le sigue Causa Criminal por el supuesto delito de falsificación de documentos Militares, comparecerá dentro de los veinte días siguientes a la publicación de ésta, ante el Juez Instructor, Comandante de Ingenieros don Tomás Robles Sánchez, en el Juzgado de la Zona de Reclutamiento número 43, sito en la calle Campomanes número 11, 1.º, en las horas de nueve (9) a dos (2) de la tarde.

ACEBAL LUNA, Juan José, hijo de José y Hermina, natural de Pontigo de Sama y con residencia últimamente en Gijón, calle General Mola, número 165, piso bajo, de estado soltero, de veinte años de edad, encartado por falta grave de no presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de treinta días ante don Dante Renard Maglicchetti, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia Militar de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

CANO FALLA, María, hija de Manuel y de Natividad, de estado casada, profesión sus labores, de 45 años de edad, domiciliada últimamente en calle San Martín, 6, Llérida, procesada en la causa número 22 de 1959, por delito de hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Navío don José García Mayor, Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Villanueva y Celtrú.

GISIERT JUAN, Manuel, hijo de José y de Soledad, de estado casado, profesión peón de albañil, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en calle S. Martín-Llérida, procesado en la causa número 22 de 1959, por el delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Navío don José García Mayor, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Villanueva y Gelun.